



INFORME JUSTIFICATIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA, SOBRE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE TRAMITACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT VALENCIANA, A TRAVÉS DE LA VICEPRESIDENCIA PRIMERA Y CONSELLERIA DE SERVICIOS SOCIALES, IGUALDAD Y VIVIENDA Y LA FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS DE VIVIENDAS Y REHABILITACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA (FECOVİ), PARA EL FOMENTO DE LA VIVIENDA COOPERATIVA EN LA COMUNITAT VALENCIANA.

La Vicepresidencia Primera y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, en ejercicio de las funciones atribuidas en el artículo 3 del Decreto 32/2024, de 21 de noviembre, de la Presidencia de la Generalitat, por el que se determinan el número y la denominación de las consellerias y sus atribuciones, como competente en materia de vivienda, considera de especial interés el fomento, la promoción y el impulso de la vivienda en régimen de cooperativa en el marco de la economía social en la Comunitat Valenciana.

La Federación de Cooperativas de Viviendas y Rehabilitación de la Comunidad Valenciana (FECOVİ), es miembro y parte de la Confederación de Cooperativas de Viviendas y Rehabilitación de España (CONCOVİ), integradas en la Confederación Empresarial Española de Economía Social (CEPES) y en la red europea Housing Europe de organismos de vivienda social, como entidades asociativas que tienen por objeto la representación y defensa de los intereses de dichas entidades, así como la promoción y el fomento de las mismas como fórmula de satisfacer las necesidades de alojamiento de las personas y las familias, está comprometida con el acceso universal a una vivienda digna, el desarrollo urbano sostenible y la cohesión social.

Ambas partes tienen objetivos e intereses comunes en el impulso del derecho a una vivienda digna y adecuada mediante el desarrollo de la promoción y el fomento del cooperativismo de viviendas en la Comunitat Valenciana, por ello a través de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, que establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat, entendiéndose como tales aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y destinataria figuren inequívocamente en sus anexos, tal como sucede con la ayuda prevista en la Ley 6/2025, de 30 de mayo, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025, prevé una línea de subvención nominativa, cuyo beneficiario es FECOVİ.

Por tratarse de un convenio que instrumentaliza una subvención directa, prevista en la Ley de presupuestos, y no implica la existencia de contraprestaciones entre la Generalitat Valenciana y FECOVİ, ni la Generalitat Valenciana dictará instrucciones para que FECOVİ realice la actividad subvencionada, por lo que queda justificado el carácter no contractual de la actividad en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP), así como, el cumplimiento de la LRJSP.

En este sentido, la Ley de Presupuestos de la Generalitat de 2025 ha previsto la línea de subvención S0070, Capítulo IV, denominada “Convenio para el fomento de la vivienda cooperativa”, y según anexo a la misma, por un importe de la cantidad estimada como máximo de 30.000,00 euros, y constando como entidad beneficiaria la Federación de Cooperativas de Viviendas (FECOVİ), con la finalidad de realizar un convenio para el desarrollo de la promoción y fomento de la vivienda cooperativa.

Así pues, a los efectos de lo previsto en el artículo 12.1. a) del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que se regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro, se considera oportuno y conveniente la suscripción de este convenio.

Valencia, en la fecha de la firma electrónica

El director general de Vivienda